



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001-2022-00358-00
Auto Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.0081

La demanda para proceso EJECUTIVO de ADJUDICACIÓN o REALIZACIÓN ESPECIAL de la GARANTÍA REAL promovida a través de apoderada por la señora Marlín Barreiro Yáñez contra la señora Leidy Johanna Castro Montoya será inadmitida porque no cumple a cabalidad con el núm. 1 del art. 468 del C.G.P., ya que omitió aportar certificado de la vigencia del gravamen que pesa sobre el mueble descrito en la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el inc. 1º de núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se concederá a la demandante el termino de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real promovida por la señora Marlín Barreiro Yáñez contra la señora Leidy Johanna Castro Montoya.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Luisa Fernanda Morales Henao.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098e0a7516335849bcbdf9f9f6e1fa153d9b6e0a338c035a715dbc9451c5bf63**

Documento generado en 23/01/2023 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>